



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del **primero** de **febrero** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **treinta y uno** de **enero de la misma anualidad**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
CONSTE.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/005/2024-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro¹.

VISTO, los oficios **SSP/609/24/LX** y **1432/2024**, signados respectivamente por la **Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro** y el **Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro**, recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el **treinta y uno** de enero y registrados con los folios en el mismo orden antes mencionado **0301** y el **0302** respectivamente; con fundamento en los artículos 2, 77, fracciones V y XIV y 232 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por **Fernando Cervantes Jaimes, Secretario de Servicios Parlamentarios de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro**, que va en una foja útil con texto por un solo lado, así como los anexos consistentes en los siguientes documentos:

1. Oficio **LX/OM/01522/2024**, en **dos** fojas útiles con texto por un solo lado.
2. Dos impresiones de recibos de nómina expedidos por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a favor del denunciado, en **dos** fojas útiles con texto por un solo lado, respectivamente.

Atento al oficio de cuenta, se tienen por vertidas las manifestaciones del **Secretario de Servicios Parlamentarios**, por lo que se tiene a la **Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado de Querétaro** dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante acuerdo emitido en **veintitrés de enero**.

En el mismo orden de ideas se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por **Blanca Sánchez Blanco, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro**, que va en **una** foja útil con texto por un solo lado, y mediante el cual manifiesta dar respuesta a la solicitud de colaboración realizada por medio del oficio **DEAJ/138/2024**, relativo a la capacidad económica de la persona física, se tiene por cumplida la solicitud de información realizada a dicha autoridad mediante proveído de veintiséis de enero.

Documentos que se ordenan agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

¹ Las fechas que se señalan a continuación, corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo Instituto

³ En adelante Ley Electoral

SEGUNDO. Solicitud de colaboración. Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente al rubro citado, se desprende que se hace necesario realizar diligencias preliminares de investigación a efecto de determinar, entre otros los funcionarios o servidores públicos que resulten responsables, por lo que de conformidad con los artículos 77, fracciones V y XIV, y 250, párrafo tercero, de la Ley Electoral, se requiere solicitar la colaboración del **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río del Estado de Querétaro**, para que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación, **a través del área que corresponda** informe y remita la documentación comprobatoria que soporte su dicho respecto de lo siguiente:

- a) Si existe o existió un programa social, por el cual se haya beneficiado o se beneficie con calentadores solares y/o tinacos con subsidio, llevado a cabo entre el diecisiete de enero a la fecha de la notificación del presente, en la delegación Cerro Gordo.
- b) En caso de existir, remita copia certificada de la documentación en la que consten los datos relacionados con el programa, datos consistentes en: a) plan operativo; b) autorización del presupuesto destinado para su implementación y difusión; c) medios de comunicación, plataformas o redes por los que se divulgo; d) fechas de inicio y conclusión; e) personas servidoras públicas responsables de su ejecución y supervisión; f) lista de personas responsables de entregar los beneficios del programa y g) padrón de personas beneficiadas.
- c) Si de sus registros se encuentra el nombre de la persona que asume el cargo de delegado y/o delegada de "Cerro Gordo", en su caso informe los datos de contacto consistentes en: a) nombre completo; b) domicilio; c) teléfono; d) correo; y demás en los que pueda ser posible su comunicación.

Por otro lado, se informa a las autoridades que podrán remitir primeramente el cumplimiento vía correo institucional a las cuentas: juan.rivera@ieeq.mx, maria.cervantes@ieeq.mx y guadalupe.islas@ieeq.mx, a la brevedad, de manera física a las oficinas de este Instituto, ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76177.

Cabe destacar, que lo señalado no prejuzga sobre la materia de la denuncia, únicamente busca contar con los elementos necesarios para el desempeño de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/005/2024-P

las labores de este Instituto, siempre en observancia del principio de presunción de inocencia que rige en estos procedimientos.

TERCERO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con todos los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese mediante estrados y por oficio a la autoridad requerida, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/GOIM